



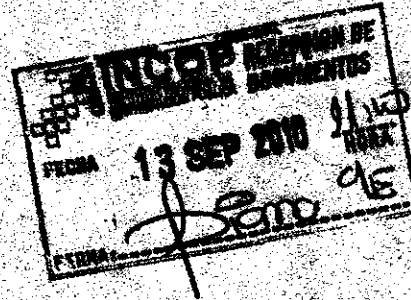
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 AREA DE SALUD No. 6
 Hospital "DR. ANIBAL GONZALEZ ALAVA"
 Cacha - Manabí

Dirección: C/Ch. Ch. de la Estación y Grande Costero
 Teléfono: 2251111 - 2251112 - 2251113
 Website: www.msp.gov.ec
 Email: info@msp.gov.ec

DIRECCIÓN

Ofc. No 10-2010-451- JSA 6

Cacha, 9 de septiembre del 2010



Señor Doctor
 Jorge Luis Gonzalez
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
 Quito.-

Señor Director:

Para los fines consiguientes me permito poner a su conocimiento la Resolución Administrativa No ADM-JSA 6-0006-2010 del 9 de septiembre del 2010, suscrita por la Dra. Leonor Zambrano Tuarez, Directora del Area de Salud No 6, para la Contratación Directa de medicamentos para los Programas de Maternidad Gratuita, Gratuidad de los Servicios y Donación, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal virtud notifico a usted de la presente Resolución y solicito la publicación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec de la Resolución Administrativa No ADM-JSA 6-0006-2010, según lo dispuesto en el Artículo 3 de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor M. Zambrano Tuarez
DIRECTORA DE AREA

Cecilia P.

*Recibido por Manta
 10 sept 2010
 Catalina Velazquez
 8:52 AM*





AREA DE SALUD NO. 6 DE CALCETA

HOSPITAL "DR. ANÍBAL GONZÁLEZ ÁLAVA"

MANABI - ECUADOR



RESOLUCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE APROBACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FARMACOS

RESOLUCION ADM-JSA6-0006-2010

GESTION ESTRATEGICA HOSPITALARIA AREA DE SALUD Nº 6 DE CALCETA

DRA. LEONOR ZAMBRANO TUAREZ
DIRECTORA DEL AREA DE SALUD Nº 6 DE CALCETA

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir"

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 establece un régimen especial para los procesos de contratación, bajo criterios de selectividad, procedimientos precontractuales, entre otros: "1. Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"

Que en el capítulo VII Régimen Especial, Sección I del Reglamento General de la LOSNCP Art. 68 y 69, establece "Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", así como también "Será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación...", respectivamente.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gov.ec

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catalogo Electrónico, previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que en razón de contar con una planificación cuatrimestral de ejecución presupuestaria, la misma que debe estar ejecutada hasta octubre en su totalidad se vuelve imperiosa la necesidad de adquirir medicamentos de manera directa dado que los procesos de subasta inversa electrónica de fármacos requieren



Ministerio de Salud Pública

ÁREA DE SALUD NO. 6 DE CALCETA

HOSPITAL "DR. ANÍBAL GONZÁLEZ ÁLAVA"

MANABI - ECUADOR



=====

mucho tiempo para hacer adjudicados, lo expuesto se fundamenta en las experiencias que hemos tenido con los anteriores procesos que han sido lanzados por ítem y se han declarado desiertos por dos ocasiones, dificultando el abastecimiento de la misma por periodos largos de tiempo. Por lo expuesto es necesaria la adquisición de fármacos por contratación directa, que nos permita proveer de ellos a la población que los requiere. Y no se retiren los saldos presupuestarios asignados por el ministerio de finanzas.

Que en el expediente consta la certificación presupuestaria correspondiente para la adquisición de fármacos para el Área de Salud No. 6 de Calceta.

En uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar bajo Régimen Especial la adquisición de fármacos de conformidad con lo establecido en el Art. 2 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Adquisición de Medicinas para los Programa de Maternidad Gratuita, Gratuidad de los Servicios y Donación para las diferentes unidades operativas del Área de Salud No. 6 de Calceta, para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se inicie el Proceso de Contratación Directa para la Adquisición de medicinas para los Programa de Maternidad Gratuita, Gratuidad de los Servicios y Donación para las diferentes unidades operativas del Área de Salud No. 6 de Calceta, para el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas para las adquisiciones de fármacos del Área de Salud No. 6 de Calceta.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL AREA DE SALUD No. 6 DE CALCETA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dra Leonor Zambrano Tuarez
DRA. LEONOR ZAMBRANO TUAREZ

DIRECTORA DEL AREA DE SALUD N° 6 DE CALCETA

